

RESOLUCIÓN Nº: 216/11

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 25 de abril de 2011

Carrera Nº 20.579/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Ordenanza N° 51 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Facultad Regional Santa Fe, se inició en el año 2002 y se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. Nº 1108/04 y 1931/08).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Ingeniería Civil (acreditada mediante Res. Nº 760/04; con título oficialmente reconocido mediante R.M. Nº 1732/88), Ingeniería Eléctrica (acreditada mediante Res. CONEAU Nº 560/05 y otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. Nº 1423/83), Ingeniería Mecánica (acreditada mediante Res. CONEAU Nº 759/04 y con título oficialmente reconocido mediante R.M. Nº 1423/83), Ingeniería en Sistemas de Información (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación; que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. Nº 1409/95), Ingeniería Industrial (acreditada mediante Res. CONEAU Nº 179/07 y con título oficialmente



reconocido mediante R.M. Nº 1412/83) y Licenciatura en Tecnología Educativa (con título oficialmente reconocido mediante R.M. Nº 0470/03).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Especialización en Ingeniería Ambiental (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Higiene y Seguridad del Trabajo (acreditada como proyecto por Res Nº 211/04; presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Ingeniería en Sistemas de Información (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Ingeniería en Calidad (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Ingeniería Ambiental (acreditada por Resolución Nº 265/04; presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información (acreditada con categoría B por Resolución Nº 602/04; presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Ingeniería en Calidad (acreditada por Resolución Nº 585/07; presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Doctorado en ingeniería mención en Sistemas de Información (acreditada con categoría B por Res Nº 528/04; presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación) y Doctorado en Ingeniería mención Industrial (acreditado con categoría Bn por Res Nº 1044/10). También se dicta la Especialización en Transporte.

Se presenta la siguiente normativa: Ordenanza del Consejo Superior (CS) N° 928/01 de aprobación de la carrera, Resolución (CS) N° 1014/04 que modifica el tiempo de finalización de la carrera, Resolución (CS) N° 970/02 que aprueba el Reglamento de la Educación de Posgrado, Resolución CS N° 696/01 que autoriza el dictado de la carrera y aprueba la planta docente, el Director y los integrantes del Comité Académico.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico.

El Director tiene títulos de Ingeniero Mecánico, Ingeniero Laboral y Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, expedidos por la Universidad Tecnológica Nacional. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. No ha dirigido tesis o trabajos de posgrado y no ha participado en proyectos de investigación. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado y en el ámbito público. Actualmente se desempeña a cargo de la Dirección General de Transporte Multimodal dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe.



El plan de estudios fue aprobado en el año 2001, por Ordenanza Nº 928 del Consejo Superior. La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 524 horas obligatorias (350 teóricas y 174 prácticas), a las que se agregan 200 horas para otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

Las actividades de formación práctica se llevan a cabo de distintas maneras. Por un lado se realizan experiencias con los instrumentos de mediciones que posee el laboratorio de la Especialización, además, se realizan experiencias prácticas surgidas de visitas a establecimientos fabriles de distintas regiones del país y también por medio de las evaluaciones que realiza el docente a posteriori de la visitas realizadas a fábricas, mediante la elaboración de monografías por parte de los alumnos.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de ingeniero. Pueden ingresar otros profesionales con título de grado siempre que acrediten antecedentes suficientes y la formación previa en la temática. Estos casos son analizados por un comité designado por la Facultad.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. No se informa quienes evalúan este trabajo.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2001 hasta el año 2009, han sido 126. Existen 2 alumnos con becas de reducción de arancel. Los graduados, desde el año 2005, han sido 50. Se anexan 2 trabajos completos y 10 fichas de trabajos.

El cuerpo académico está formado por 28 integrantes estables. De ellos, 1 posee título máximo de doctor, 1 título de magister, 15 título de especialista, 10 título de grado y 1 título de Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Medicina, Ingeniería, Pedagogía e Higiene y Seguridad en el Trabajo. En los últimos cinco años 1 de ellos ha dirigido tesis de posgrado, 13 cuentan con producción científica y 22 han participado en proyectos de investigación, 10 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 14 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 57 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 8 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos asociados a



la carrera de Ingeniería en Sistemas (aulas y laboratorios) que están disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 16 actividades de investigación y 7 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU y acreditada como proyecto por Resolución Nº 211/04.

2. Evaluación global de la carrera

En la unidad académica existe suficiente desarrollo académico en el área temática de la especialización presentada.

La estructura de gestión de la carrera, teniendo en cuenta la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes, es adecuada. El perfil de la dirección e integrantes del Comité Académico resulta adecuado. Si bien el Director no cuenta con publicaciones y experiencia en investigación, su trayectoria profesional y en la docencia es adecuada para dirigir una carrera de especialización.

La normativa es suficiente y pertinente para regular el desarrollo del posgrado. No obstante, existe una incongruencia entre la Ordenanza Nº 1014/04 que establece el tiempo de duración máximo de la carrera y lo informado en la solicitud de acreditación.

Existen numerosos acuerdos firmados con entes privados y oficiales que favorecen el desarrollo de la carrera.

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada para una especialización del área disciplinar propuesta. La carga horaria se ajusta al estándar establecido por la Res. Min. Nº 1168/97. Existe una adecuada correlación entre el diseño del plan, la duración total y su distribución en el tiempo. Los contenidos de los programas de las actividades curriculares resultan adecuados y la bibliografía consignada es suficiente y actualizada.

Se articulan aspectos teóricos con actividades prácticas derivadas de vinculaciones con empresas relacionadas con los docentes. Para el desarrollo de las actividades se dispone de infraestructura y equipamiento adecuados. Se han adquirido distintos instrumentos de medición para uso en campo. La duración y carga horaria previstas para las actividades de formación práctica son suficientes y están previstas modalidades de supervisión y evaluación.



Los criterios de admisión establecidos por la normativa no aclaran suficientemente los parámetros que el Comité Académico aplica para admitir profesionales que no sean ingenieros. Se considera imprescindible tener conocimientos previos de física, química, matemática, electricidad, materiales y similares equivalentes a los de la carrera de grado de ingeniería.

En relación con el cuerpo docente, aún cuando se observa poca experiencia en la dirección de tesis y trabajos finales y existe personal docente con título de grado o pregrado que no tiene méritos equivalentes al nivel de la especialización, en general la trayectoria docente y profesional de la mayoría de los docentes es suficiente como para cubrir las asignaturas previstas en esta especialización. Por otro lado, actualmente, los responsables de los módulos tienen los meritos adecuados para dictarlos.

Existe documentación institucional de respaldo en la que conste que los docentes informados son integrantes del cuerpo académico de la carrera

Las aulas y los laboratorios son apropiados y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares. Cuentan con instrumental propio y con una diversidad de laboratorios para realizar ensayos si así se requiere.

En cuanto al fondo bibliográfico, si bien se informa de un número limitado de títulos, se presenta un adecuado plan de mejora y crecimiento del fondo bibliográfico.

Existe adecuado y suficiente equipamiento informático a disposición de los alumnos

La modalidad de evaluación final resulta adecuada, lo cual se evidencia en la calidad de los trabajos analizados.

Se informan actividades de transferencia en el ámbito institucional del posgrado, aun cuando no constituyan un requerimiento para una especialización, ¿su desarrollo se vincula con el área disciplinar de la carrera y beneficia el proceso de formación

Para supervisar su desempeño se realizan reuniones periódicas con los docentes evaluando los contenidos y avances logrados en el dictado

Son suficientes y apropiados los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos. Se observa en los últimos años un incremento en el porcentaje de graduados.

Los docentes conforman un equipo de seguimiento y supervisión del proceso de formación.



A través del Departamento de Graduados de la Facultad se solicita la actualización permanente de la situación laboral de los egresados.

Los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos, de graduados y de evaluación del desempeño docente resultan suficientes y adecuados.

La tasa de graduación es adecuada

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se restrinja el ingreso a aspirantes con títulos de carreras de grado que proporcionen suficientes conocimientos de física, química, matemática, electricidad y materiales, imprescindibles para llevar adelante las exigencias de este posgrado.
- Se asegure que aquellos profesionales del plantel docente que no cuentan con título de posgrado tengan una trayectoria que implique méritos equivalentes.
- Se incremente el fondo bibliográfico y se asegure el acceso a bases de datos de la especialidad.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 216 - CONEAU - 11